

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Bernalejas P.H
Demandado	Antonio Garzón Garavito y otras
Radicado	05001 40 03 028 2022 01349 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Se incorpora al expediente las respuestas de la EPS SÁNITAS y de TRANSUNIÓN que se ponen en conocimiento de la parte actora, además de la gestión de radicación de los respectivos oficios incluyendo la constancia de pago de inscripción de medida ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín.

No obstante, el Despacho evidencia que aún no se ha gestionado la notificación de los demandados como se ordenó en el auto que libró mandamiento, por esta razón se REQUIERE a parte demandante en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto para que de cumplimiento a auto del 20 de enero de 2023 además para que allegue la constancia de Inscripción de Embargo en inmueble.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f52946fa2868307a05bd4dd1b706a5f66212187ab07406f48e1e159c5e68b5b

Documento generado en 21/03/2023 06:26:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>